

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada del legado de 2.000 reales en efectos hecho por D. Lucas Aguirre y Juarez á favor de la Inclusa y el Hospital provincial, á razon de 1.000 rs. á cada uno, ha acordado en sesion de 16 del actual se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Diputacion provincial, enterada del donativo de 45 pesetas hecho á la Inclusa por el Alcalde de Cercedilla, ha acordado en sesion de 16 del actual hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Enterada la Diputacion provincial del legado de 12.000 escudos hecho por la señorita Doña Luisa de Gaviria y Gutierrez (q. e. p. d.) á favor del Hospital provincial, Inclusa y Hospicio de Madrid, á razon de 4.000 para cada uno, ha acordado en sesion de 16 del actual que se haga público por medio de los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca segunda vez á pública subasta la adquisicion de 7.200 metros de tela de algodón con destino á los acogidos del Hospicio, de los que 4.000 para sábanas han de tener el ancho de un metro 34 centímetros, y los 3.200 restantes para camisas el de 82 centímetros, y su clase igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaria bajo el tipo de una peseta 80 céntimos de peseta el metro de la primera, y una peseta el de la segunda, 1.000 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta de la de ambas clases ó 500 para una de las dos, y con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego que se facilitará

en la mencionada Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, Plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 7.200 metros (ó los que se ofrezcan) de tela de algodón para sábanas y camisas de los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca tercera vez á pública subasta el suministro de todo el jabón que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 99 céntimos de peseta cada kilogramo, 757 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 por 100 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el jabón que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.650 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al pre-

cio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rey y Garcia y Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, la Comision adoptó las resoluciones siguientes:

Pasar á la Diputacion el expediente del legado de 10.000 pesetas hecho por Doña Luisa de Gaviria y Gutierrez á cada uno de los establecimientos Hospital provincial, Inclusa y Hospicio: del de 250 pesetas al Hospital provincial é Inclusa respectivamente por D. Lucas Aguirre y Juarez, y de la limosna de 45 pesetas hecha á la Inclusa por el Alcalde de Cercedilla.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes sobre autorizacion al Ayuntamiento de Titulcia para arrendar por dos años la pesca del rio Jarama: establecimiento de un botiquin en Lozoyuela: provision de las plazas de Médicos titulares de Fuencarral y Horcajuelo, y la de Inspector de carnes de Fuentidueña del Tajo; y el recurso dealzada de D. Ignacio Figueroa contra el arbitrio sobre carruajes y demás medios de locomocion en esta capital.

A la de Hacienda las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Abril próximo pasado y la reclamacion de estancias á la provincia de Valencia y otras.

A la de Beneficencia los expedientes sobre consentimiento á los acogidos del Hospicio Pedro Rodelgo y Dionisio Pinto para sentar plaza en el regimiento montado de Artilleria: legado de 5.000 pesetas á los establecimientos de Beneficencia hecho por D. Brígido Ruigomez y su esposa Doña Petra Ibarbia: ingreso en la sala de dementes de Juan Perez Bonell, y en el Hospicio de los niños Eusebio Perez y Ramon Maximino Garcia.

A la de Fomento los expedientes sobre construccion de un ramal de camino que partiendo de San Martin de Valdeiglesias termine en el confin de la provincia: construccion de un camino vecinal entre Chinchon y la cuesta llamada de las Cabrillas, pasando por Valdelaguna: recomposicion de la carretera general de Cádiz en su extension hasta Aranjuez, y conservacion de la misma por la provincia: reparacion de la Escuela de niñas de Tielmes; y construccion de casa-Ayuntamiento y un puente sobre el arroyo Mediano Grande, en Chozas de la Sierra.

No admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega por carecer de fundamento legal las razones en que la apoya, manifestándose al Secretario de la referida Corporacion que no siendo de la competencia de la Comision provincial, y sí de la del Ayuntamiento, resolver respecto de la suya, puede presentarla ante el mismo.

Manifestar al Ayuntamiento de esta capital satisfaga á la mayor brevedad las cantidades que la Compañia de abasto y consumo de hielo y nieve ha satisfecho de más en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, en cuyo expediente, enalzada, se ha confirmado el acuerdo de esta Corporacion provincial por el que se revocó el del Ayuntamiento y se fijó en 23 céntimos de peseta el arbitrio por cada arroba de hielo.

Ordenar á los Ayuntamientos que adeudan cantidades al Hospital militar por estancias causadas por quintos destinados á observacion y que despues fueron declarados inútiles, que en el término de nueve dias hagan efectivo el importe de las mismas en la Depositaria de fondos provinciales.

Prevenir al Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz que en el término de quinto dia abone lo que adeuda al Comisionado D. Isidoro Garcia, y que caso de no realizarlo se expedirá una Comision especial que lo efectúe, dándose conocimiento al interesado de este acuerdo.

Entablar la accion correspondiente en reclamacion de los salarios devengados por la expóita Genoveva de San José en casa de Francisco Rodriguez, vecino de Valdemanco, importantes 625 pesetas.

Reclamar del Ayuntamiento de esta capital todos los antecedentes relativos á la formacion y publicacion del escalafon de Maestros de primera enseñanza, sobre el cual han reclamado los Profesores Don Mateo Garcia y Estéban y D. Ricardo

Gomez de Ortega, debiendo manifestar la Corporacion referida si es cierto que los interesados interpusieron con arreglo á la ley el oportuno recurso de alzada, y en tal caso las razones que hayan existido para no dar curso al recurso expresado.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados durante el mes de Abril próximo pasado por las Despesas del Hospicio y Colegio de Desamparados, Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, como igualmente la de Colecturía del Hospital provincial comprensiva desde 1.º de Enero á 12 de Marzo últimos.

Autorizar al Ayuntamiento de Valde-laguna para que proceda á instruir las diligencias de subasta de esparto de la Dehesa.

Idem al de Villalvilla para id. de idem en el Robledal y dehesa de los Heros.

Idem al de Valverde para id. de idem en la dehesa de Cuarto bajo.

Idem al de Perales de Tajuña para idem de id. en la dehesa de Valdeporquerizas.

Idem al de Colmenar de Oreja para idem de id. en el monte Pinar.

Aprobar el remate de yerbas de los prados Vadillo, Espartal, Córdoba y Cortado, de Bustarviejo.

Autorizar al Ayuntamiento de Brunete, si el vecindario cede el derecho que tiene al disfrute de los pastos de la Dehesa boyal por ganado mular y caballar, para celebrar la oportuna subasta, destinándolo á 900 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 2.000 pesetas.

Ordenar se efectúe nueva licitacion para la recomposicion de las tapias del monte Huerta del Chaparral, de Montejo de la Sierra.

Negar á los vecinos de la Olmeda de la Cebolla la autorizacion que han solicitado para roturar las 550 fanegas de terreno de que consta el Monte Nuevo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que certifico. — J. de Morés. — C. Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De orden del Gobierno de la República, fecha 15 de Abril último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las Salinas de los Alfaques para la elaboracion de sal en el presente año, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y en la de Tarragona y en los demas puntos que en dicho pliego se designan el día 11 de Junio próximo, de doce á una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten, para ser admisibles, se ajustarán en un todo al modelo que tambien se publica á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.º Se arrienda la fabricacion y explotacion de 80.000 quintales de sal, cantidad que se calcula pueden producir dichas salinas en la cosecha de este año.

2.º La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, Tarragona, Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita.

3.º Se verificará el acto en Madrid y Tarragona, de doce á una de la tarde del

día 11 de Junio, en los despachos de las Administraciones económicas respectivas, bajo la presidencia de los Jefes de dichas Oficinas y con asistencia de los de la Intervencion y Oficiales Letrados de las mismas y del competente Notario, y á la expresada hora de dicho día en las casas consistoriales de los pueblos mencionados, ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

4.º El tipo para la subasta, rebajado el coste de fabricacion y deducido un 10'70 por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 77.760 pesetas, importe de los 80.000 quintales que se presuponen de fabricacion á razon de una peseta 50 céntimos quintal, tipo medio á que resulta vendida la sal en la provincia.

5.º Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio, si las salinas no producen ó el arrendatario no extrae ó elabora el número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

6.º El tiempo para la duracion del arriendo será de un año, que terminará el 31 de Diciembre de 1873.

7.º Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demas efectos existentes en la salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad de la Hacienda, exceptuándose el almacén ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias del artículo, y los demas útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de dicho centro hasta la enajenacion de las mencionadas existencias.

8.º La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demas efectos se hará por triple inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario, otro en el del Jefe de la Administracion económica, y remitiéndose el restante á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

9.º El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregó.

10. En garantía de los útiles que se le entreguen presentará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, que se impondrá en la Caja de depósitos á disposicion del Jefe económico de la provincia de Tarragona para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida que se habrá constituido, previa una tasacion pericial.

11. El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos; el primero al tiempo de hacerse la escritura, y el segundo el 1.º de Agosto próximo.

12. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato que se reserva el Ministerio de Hacienda.

13. No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

14. La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

15. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana, ó de viva voz, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido por la suerte.

16. Aprobado que sea el remate interinamente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá entrar desde luégo en la explotacion de la salina, todo sin perjuicio de la aprobacion superior. Hasta que recaiga esta y se extienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

17. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de saca de la primera copia. Tambien será de cuenta del arrendatario la limpia y reparacion de las fábricas, por cuya circunstancia se ha rebajado el precio del arriendo.

18. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

19. En el caso de que la salina se vendiese despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

20. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

21. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

22. Se entienden condiciones de este contrato para ambas partes las prevenciones del decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y demas disposiciones legislativas vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, y las sancionadas por la costumbre que no fuesen contrarias á ellas y á las condiciones anteriores.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la salina de los Alfaques publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha....., y con la aptitud legal necesaria para tomar parte en la subasta á que el referido arrendatario se refiere, como se acredita por la adjunta carta de pago, se compromete á tomar á su cargo dicho arrendamiento por la cantidad de..... pesetas, sometiéndose en un todo á las prescripciones que contienen las cláusulas del indicado pliego.

(Fecha y firma.)

Madrid 19 de Mayo de 1873. — Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre de 1872, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de preparacion de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construccion de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, cuyo presupuesto asciende á 9.631 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 490 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Mayo de 1873. — El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de preparacion de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construccion de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Han sufrido extravío los resguardos talonarios de los 16 depósitos que existen constituidos en esta Caja central, segun numeracion y demas datos siguientes:

FECHAS DE LA IMPOSICION.	NÚMEROS DE		CONCEPTO.	CAPITAL. Pesetas céntimos.
	ENTRADA.	REGISTRO.		
28 de Noviembre de 1864.	69.706	3.667	Contado.	1.310'00
17 de Diciembre de id.	70.438	3.701	Id.	125'00
Id. de id.	70.462	3.702	Id.	1.147'50
Id. de id.	70.463	3.703	Id.	490'00
Id. de id.	70.464	3.704	Id.	10'00
20 id. de id.	70.682	3.710	Id.	250'00
28 id. de id.	71.176	3.728	Id.	2.690'00
Id. de id.	71.177	3.729	Id.	1.250'00
3 de Enero de 1865.	71.754	3.769	Id.	281'50
Id. de id.	71.792	3.770	Id.	5.816'00
14 id. de id.	73.357	3.796	Id.	1.322'50
20 id. de id.	73.882	3.800	Id.	55'00
Id. de id.	73.883	3.801	Id.	36'50
20 id. de id.	74.457	10.915	Necesario.	40'00
15 de Febrero de id.	75.632	10.966	Id.	500'00
11 de Marzo de id.	77.728	11.016	Id.	7'38

Y en su consecuencia se previene á las personas en cuyo poder se encuentren que las presenten en esta Direccion general, establecida en el Ministerio de Hacienda; en la inteligenca de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue su importe sino á quien legalmente corresponda, quedando nulos y sin ningun valor ni efecto los resguardos citados trascurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin reclamacion alguna, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 17 de Mayo de 1873. — El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

ASILOS DE EL PARDO.

Rifas semanales.

En el sorteo de la primera rifa verificado hoy públicamente en el salon de subastas de la casa de la Villa, presidido por el Presidente de la Junta Directiva de los expresados Asilos, han salido premiados los números siguientes:

Primer premio.—Núm. 15.005, 10.000 reales en metálico.

Premios en alhajas.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
56.	2.000 rs.	16.359.	100 rs.
13.203.	1.000	15.492.	100
7.767.	600	11.663.	100
9.976.	600	17.155.	100
3.841.	500	10.361.	100
11.234.	500	13.203.	100
8.857.	500	1.638.	80
52.	500	17.890.	80
2.533.	300	3.253.	80
14.184.	300	19.501.	80
4.826.	300	2.155.	80
11.620.	300	277.	80
19.677.	300	481.	80
18.750.	300	14.973.	80
11.052.	200	4.090.	80
7.295.	200	13.463.	80
10.634.	200	4.925.	80
1.434.	200	7.743.	80
3.094.	200	17.311.	80
18.615.	200	15.029.	80
3.784.	200	8.313.	80
18.190.	200	7.075.	80
8.013.	120	10.226.	80
12.995.	120	14.529.	80
752.	120	12.013.	80
15.690.	120	15.021.	80
17.807.	120	16.423.	80
13.969.	120	3.466.	80
16.439.	120	11.218.	80
3.962.	120	10.501.	80
6.535.	120	10.303.	80
6.785.	120	12.022.	80
16.799.	100	989.	80
8.589.	100	12.305.	80
5.718.	100	17.426.	80
590.	100	16.122.	80
1.020.	100	447.	80
15.091.	100	5.345.	80
5.095.	100	1.754.	80
9.197.	100	12.123.	80
9.883.	100	6.434.	80
31.	100	6.642.	80
14.147.	100	2.879.	80
7.093.	100	14.225.	80
19.220.	100	3.356.	80
16.601.	100	15.972.	80

Los interesados acudirán á recoger sus premios á la Administracion de la rifa (Cármén, 14, principal) mañana de diez á doce, y los mártés y viénes de cada semana.

Hoy se abre la segunda rifa, que tendrá lugar el lunes próximo 26, en el mismo local.

Madrid 19 de Mayo de 1873. — El Presidente, Juan Moreno Benitez. — El Vocal de la Junta, Miguel Carranza. — El Secretario, Pedro Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á José Gonzalez Perez, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1873. — El Escribano, Pío del Pozo.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en cumplimiento de un exhorto del de Alcalá de Henares, referente á causa que en el mismo se sigue en averiguacion de quiénes sean unos 20 ó 30 hombres que en la madrugada de 7 del corriente robaron en el pueblo de Coslada los fondos municipales y las casas de D. José y Don Eustaquio Oneca, se exhorta y requiere á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y detencion de dichos hombres, cuyas señas se expresan al final, y de las personas en que se hallaren los efectos que tambien

se detallan, conduciéndolos todos á disposicion del Juzgado de Alcalá de Henares. Madrid 15 de Mayo de 1873. — V. B. El Juez, Francisco Caracciolo Mansi. — El actuario, Pedro Advincula Villarrubia.

Señas de los ladrones.

El que hacia de jefe y le llamaban comandante es de unos 40 años de edad, estatura regular, de carnes id., color claro, perilla y bigote castaño oscuro y como ahumado de fumar mucho, con gorra parda como las atadas, sin visera, como las que gastan los mayores de diligencias, sin corbata, capa corta, con gaban ó chaqueta, chaleco negro abierto ó de solapa, en buen uso: llevaba un revolver nuevo empavonado como los que usa la Guardia civil.

El segundo jefe es de estatura alta, con gorra como especie de képis con visera color parduzco por efecto del uso y como si hubiera sido ántes negro, bastante viejo, chaqueta de lanilla color de plomo, chaleco abierto, fisonomia larga, color pálido, de pómulos salientes, sin barba ni bigote, con un pañuelo de lana, fondo blanco, puesto por tapabocas.

Otro vestido de cazador, con sombrero hongo negro caído de alas, cazadora ó americana color pardo oscuro, pantalón de paño oscuro, calzado blanco, morral de eza con redecilla blanca, con escopeta.

Tres ó cuatro de tipo aragonés, con pañuelos á la cabeza; uno de mucha estatura; otro de poca, regordete; otro con blusa azul y chaqueton encima; otros con trajes como gentes del campo de este país, todos con carabinas, fusiles con bayoneta, revolvers, excepto el aragonés, de baja estatura, que llevaba trabuco y fusil recortado.

Efectos robados en la casa de D. Eustaquio Oneca.

Tres mil quinientos reales de fondos del Municipio: de 280 á 300 en pesetas, y algun duro de D. Eustaquio Oneca.

Alhajas.

Un rosario con cuentas blancas, engarzado en plata, con medallas del mismo metal: tres pares de pendientes de oro con cuatro rubies que forman un castillo: otros con la Virgen del Pilar: tres alfileres de oro con esmeraldas, uno de ellos con un retrato: dos guardapelos de oro: dos sortijas de oro, una con sus brillantes, y la otra con la Virgen del Pilar, esmaltada en azul: otra id. de oro con la inicial A.: otra esmaltada con la fotografia de la Virgen del Pilar. — A su hijo D. Luis le han quitado su reloj, su cartera con instrumentos de cirugía. — A su cuñado Don Eduardo su reloj, y una escopeta de dos cañones: una petaca de plata de D. Luis, con filetes dorados, y unos gemelos de oro esmaltado para puños de camisa.

Robado en casa de D. José Oneca.

Unos 8.000 rs. en dinero: seis cubiertos antiguos de plata con las iniciales A. L. B.: dos cuchillos de id. con las iniciales J. O.: dos cubiertos de oro pequeños: tres cuchillos con el mango de oro: un reloj con cadena de oro: otro de plata sobredorada, con un paisaje de chinos en la primera tapa y una figura de mujer en el guarda-polvo: otro id. de oro: otro antiguo con la tapa de cristal y una orla de diamantes, sin cadenas: una cadena de oro del reloj de Doña Juliana Vatele: una sortija de oro con diamantes: un pañuelo de crespon de los llamados de Manila, fondo amarillo con ramos y figuras de chinos, bordado de distintos colo-

res, casi nuevo: unas arracadas de oro llamadas de boton, con tres colgantes de diamantes: un collar largo de coral para niño con un sonajero de plata el remate; tiene un lebrero que dice: «A mi ahijado,» y algunos dijes: dos fosforeras de plata de bolsillo, una con una piedra azul para encender el fósforo, y la otra figurando un Guardia civil con sombrero, que se abre para sacar el fósforo por medio de dicha figura á donde forma el cuerpo de esta.

Madrid 20 de Mayo de 1873.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya y Castilla, se se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en el barrio de las Peñuelas de esta villa y su calle del mismo nombre, con vuelta á la del Labrador, núm. 24, que contiene una superficie de 5.900 piés, retasada por el Arquitecto en la cantidad de 16.820 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate está señalado el dia 15 de Junio próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el convento que fué de las Salesas: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribania de dicho Sr. Zozaya, plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo.

Madrid 17 de Mayo de 1873. — Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Marzo de 1873, D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma:

Vistos los presentes autos seguidos por Doña Maria Donat y Mendia, y en su nombre el Procurador D. Francisco Bartual, contra Doña Juana de Dios y Doña Maria Justiniani y Vasallo, representada por el Procurador D. Manuel de Diego, y Doña Celestina Petibon, y en su ausencia y rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio á los bienes embargados á la última en juicio ejecutivo instado por dicha Sra. Justiniani; y

Resultando que Doña Celestina Petibon otorgó en 20 de Mayo de 1870 ante el Notario de esta villa D. Juan Zozaya escritura de cesion de varios bienes muebles á ella pertenecientes por valor de 34.640 rs. á favor de Doña Maria Donat, de que se confesó deudora:

Resultando que en 9 de Julio siguiente y á instancia de las Sras. Doña Juana de Dios y Doña Maria Justiniani se procedió y practicó el embargo preventivo en los bienes de Doña Celestina Petibon, la cual designó todos los efectos existentes en su habitacion, advirtiendo no obstante que los tenia vendidos á Doña Maria Donat:

Resultando que en 13 de Mayo de 1871, y á virtud de mandamiento expedido por este Juzgado en juicio ejecutivo que sobre pago de 21.000 reales procedentes de alquileres seguian las demandadas en este contra la misma señora, se procedió al embargo de bienes de la Doña

Celestina, verificándose en los mismos, que lo fueron preventivamente y que tenía en su poder el depositario D. Francisco Martín Gonzalez:

Considerando que el título en que funda su derecho la tercera opositora es una escritura pública otorgada con todas las solemnidades externas necesarias, contra cuya legalidad nada han sostenido las ejecutantes ni la ejecutada:

Considerando que Doña Celestina Petibon al otorgarla tenía la libre administración de sus bienes y se hallaba en el pleno uso de sus derechos civiles, según así aparece de la misma, no habiéndose probado nada en contrario por ninguna de las demandadas:

Considerando que la alegación de las Sras. Justiniani de estar hecha la mencionada escritura en fraude de acreedores carece de fundamento legal, pues al ceder Doña Celestina Petibon los bienes de que la escritura es objeto, no sólo no se había verificado el embargo de los suyos, sino que ni aun tampoco el preventivo, que después vino á quedar desprovisto de todo valor en juicio puesto que no se ratificó como debiera dentro de los siguientes 20 días:

Considerando que siendo la escritura presentada uno de los documentos justificativos de dominio nada han probado las demandadas en contrario;

Fallo que debo declarar y declaro que los bienes embargados en los autos ejecutivos de que procede este pleito pertenecen en propiedad á Doña María Donat, y en su consecuencia mando que les sea firme esta providencia, se alce el embargo de ellos y se entreguen á dicha señora. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Juan de Aldana.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en el mismo estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid 24 de Marzo de 1873.—Lope Montalvo.

La sentencia y publicación insertas concuerdan con sus originales obrantes en el pleito que queda expresado, á que me remito. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en Madrid á 27 de Marzo de 1873.—Lope Montalvo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primero y único término de 15 días á Manuela Gonzalez, cuyo domicilio y filiación se ignoran, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que la resultan en causa que en el mismo se sigue por estafa.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—Valentin Ballester.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, á las nueve de su

mañana, para celebrar junta general de acreedores á la Sociedad denominada *Gomez hermanos*, establecida en esta villa, á fin de tratar sobre la quita y espera que ha solicitado; previniendo á aquellos que se presenten en la junta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con los títulos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia el fallecimiento de Doña María Remedios Lopez y Gutierrez, hija de D. Manuel y Doña Camila, difuntos, natural de Salamanca, soltera, de 17 años de edad, sin que conste haya dejado disposición testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que dentro de 30 días lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—El Escribano, Luis Escobar.

En virtud de providencia del Sr. Don José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se llama por medio de requisitorias y término de 15 días á Eugenio Fernandez Pacheco, cuyo paradero se ignora, para que de diez de la mañana á tres de la tarde se presente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue, y de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 18 de Mayo de 1873.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julian Palomeque Fernandez, natural de Cobeja de la Sagra, en la provincia de Toledo, hijo de Bruno y de Antonia, de estado casado con Dolores Marti, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial en causa que se sigue por robo de caballerías á Elias Coronado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Mayo de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Becerril.

Se halla vacante por óbito del que la obtenia la escuela incompleta de instrucción primaria de esta villa, con el sueldo de ocho reales diarios, pagados

1.200 rs. de propios y el resto por repartimiento entre los niños pudientes, y 300 reales para el material de la escuela.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 30 días para su provisión.

Becerril 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Ambrosio Martinez.

ANUNCIOS.

LA MINERIA ESPAÑOLA

BALANCE.—Situación de esta Compañía en fin de 1872.

ACTIVO.	Reales vellon.
Pertenencias mineras.	9.067.997'76
Edificios y máquinas.	2.188.750'07
Ferro-carriles.	164.702'27
Almacén general.	727.558'61
Caja.	650.019'75
Acciones por emitir.	4.389.000'00
Depósito de acciones.	704.900'00
Administración del Horcajo.	93.157'73
Deudores por cuenta.	3.414'19
Movillario.	51.889'33
Mulería.	28.678'37
	18.071.067'08

PASIVO	
Capital.	15.200.000'00
Acreedores por acciones depositadas.	704.900'00
Ganancias y pérdidas.	1.240.686'84
Antonio Abella, cuenta de garantía.	240.000'00
Acreedores por cuenta.	199.747'37
Herramientas y útiles en servicio.	15.126'10
Instalación general.	470.606'77
	18.071.067'08

Madrid 21 de Mayo de 1873.—Avenida y compañía.

PLAZA DE TOROS.

En la tarde del domingo 25 de Mayo de 1873 se verificará (si el tiempo no lo impide) una corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial en esta capital.

Presidirá la plaza la Autoridad competente.

La plaza se hallará adornada con vistosa colgadura.

Las cuadrillas se presentarán con sus más lujosos vestidos.

Las banderillas serán de flores, guirnaldas, plumeros, gallardetes y banderas y otros caprichos, construidas por el maestro D. Pedro Guzman.

Los atalajes de los tiros de mulas y todo el servicio será de gala.

Se lidiarán ocho toros de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, con divisa blanca y encarnada.

Los toros lucirán divisas más lujosas que las de costumbre, advirtiendo al público que atendidas las dificultades que todos los años se han experimentado para la colocación de las moñas, no se les pondrán las elegantísimas regaladas por las Señoras, mostrándose la que corresponda á cada toro por un dependiente de la Plaza.

Las Señoras que á continuación se expresan han correspondido desde luego á la invitación de la Excmo. Diputación provincial, deseando contribuir de esta manera al mayor lucimiento de una función cuyos productos se destinan al socorro de tantos pobres enfermos.

Primer toro, divisa blanca y encarnada,

nada, regalada por la Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito.

Segundo, id. id. por la Excmo. Señora Duquesa de Fernan-Nuñez.

Tercero, id. id. por la Excmo. Señora Condesa de Plasencia.

Cuarto, id. id. por la Excmo. Señora Marquesa de Santa Marta.

Quinto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Candelaria Gaviria de Lopez.

Sexto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Maria Pereira de Buschenthal.

Sétimo, id. id. por la Excmo. Señora Doña Luisa Gallardo de Ramos Prieto.

Octavo, id. id. por la Señorita Doña Rosario de Chao.

LIDIADORES.

Picadores.—A los cuatro primeros toros, Antonio Calderon y Francisco Gutierrez (*Chuchi*), y á los cuatro últimos, Onofre Alvarez y José Calderon.

Habrán además cuatro reservas, y en caso necesario se suplirán los de una tanda con la otra, no pudiéndose exigir salgan más si se inutilizasen los ocho.

Espadas.—Rafael Molina (*Lagartijo*), Salvador Sanchez (*Frascuero*) y José Lara (*Chicorro*), estando á cargo de los mismos sus respectivas y excelentes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de espadas, sin perjuicio de banderillar los toros que le correspondan, Victoriano Recatero (*el Regaterillo*).

El apartado de los toros se verificará en la Plaza el día de la función, á las doce. Los billetes para verle desde los balcones del corral y toriles se expendrán á seis reales en la Administración, contigua á las Caballerizas, desde las once en adelante.

Se observarán todas las prevenciones que la Autoridad tiene dispuestas para las corridas de toros, advirtiendo al público no habrá perros de presa, y que en su lugar se usarán banderillas de fuego para los toros que no entren á varas, cuando lo disponga dicha Autoridad.

Tampoco se lidiará más número de toros que el anunciado.

Los Sres. Abonados tendrán reservados sus billetes, según costumbre, el miércoles 21 y viernes 23 en la casa que ocupa la Excmo. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, debiendo presentar al recogerlos el documento que para la renovación del abono tienen en su poder; en la inteligencia de que trascurrido este plazo se dispondrá, sin más espera, de los que no se hubiesen recogido.

Las personas que quieran tomar billetes con anticipación podrán verificarlo pagando dos reales más por cada uno en la expresada casa el sábado 24, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, día designado para dicho anticipo.

Los billetes sobrantes de la venta con anticipación se venderán en la calle de Alcalá, núm. 24, el domingo 25, día de la corrida, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El despacho de la Plaza de Toros se abrirá dicho día á las dos de la misma.

La corrida empezará á las cuatro en punto de la tarde.

La música del Hospicio tocará antes de empezar la función y en los intermedios.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.